

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-009-2017-00487-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA -
DEMANDADO	JORGE IVAN RUBIO CASTELLANOS
PROVIDENCIA	AUTO 1197V
DECISIÓN	RATIFICA AUTO ANTERIOR, TRASLADO AVAÚO, CUENTAS SECUESTRE.

En atención a que se observa que el auto de 10 de marzo de 2021, donde se dejó sin efecto auto de 09 de marzo de 2021; se emitió, por error involuntario, sin la firma del funcionario, por lo que se adoptarán las medidas de saneamiento correspondiente. Por consiguiente, se ratifica el auto de 10 de marzo de 2021, quedando incólume todo el contenido de dicha providencia. Teniendo en cuenta que el hecho de que se le haya dado la debida publicidad a la decisión adoptada, mediante la inclusión de esta en el sistema de gestión judicial, no estructura una nulidad, y que, con la presente ratificación se tendrá saneada la omisión en la que se incurrió. (Art. 279 Inc. 2, en concordancia con el artículo 286 del C.G.P).

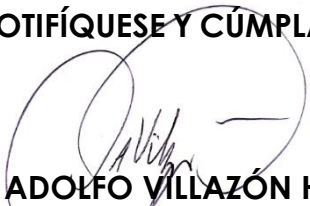
Se ordena agregar se incorpora al expediente los avalúos comerciales a folios 991-1084, arribados por la parte actora y, por ofrecer mejores que el avalúo catastral que reposa a folio 306-309 del plenario, se tendrá en cuenta el avalúo comercial, del que de conformidad con el artículo 444 del código general del proceso se da traslado a las partes por un término común de diez (10) días. Los cuales están cuantificados así:

Inmueble M.I	Avalúo Comercial
01N-5401024	208.333.400,00
01N-5359344 (GARAJE)	17.000.000,10
VALOR TOTAL	225.333.400,10

Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas parciales, rendidas por el auxiliar de la justicia (secuestre) GERENCIAR Y SERVIR S.A.S (f. 310-312), en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del Código General del Proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--

Ana P.